

ORDENANZA N° 10791/2005.-
EXPTE.N° 1411/2003-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 1411/2003, Caratulado: “ Nota presentada por el Sr. Ernesto Armando Gutiérrez”.

CONSIDERANDO:

Que durante las mejoras producidas en el Bulevar Daneri y la construcción del puente peatonal, la maquinaria ocupada por el Municipio a tales efectos, fue alojada en el terreno del Sr. Ernesto Armando Gutiérrez sin costo alguno para esta comuna, y que de otro modo hubiera ocasionado un gasto para la misma.

Que el tiempo estimado de ocupación fue de seis meses.

Que con carácter extraordinario, y sin que ello signifique sentar precedente algunos para futuros casos, resulta atendible para el presente contemplar una reducción de la deuda, por los servicios prestados a la comuna.

Que la dilación en la resolución del caso se debió a las sucesivas consultas realizadas a los fines de contar con elementos necesarios para resolver el tema.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- ACREDÍTESE la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 10228/96, y a cuenta de la deuda registrada por la propiedad ubicada en manzana/parcela 182 “D”, la cual asciende a la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Treinta c/4 ctvos. al 4 de marzo de 2005 en concepto de retribución de locación de terrenos y servicios de guarda durante la pavimentación del Bulevar Daneri y la construcción del puente peatonal a la altura de la Escuela Sagrado Corazón.

ART.2º.- ESTABLÉCESE que sobre el saldo de dicha deuda se calcularán los intereses correspondientes.

ART.3º.- NOTIFICAR a la Dirección de Rentas y al Sr. Armando Gutiérrez sobre lo resuelto.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 8 de junio de 2005.

Héctor de la Fuente, Presidente - Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel, que Certifico.